

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 02

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001310300120140004902	Ordinario	Reivindicatorio Agrario	BLANCA LILIA DELGADO VILLAFRADES	ELIECER ALARCON LAVERDE	Auto fija fecha audiencia	15/01/2020	16/01/2020	16/01/2020	3
85001310300120150010001	Ordinario	Responsabilidad Civil	VIVIANA MARCELA LLANO, GABRIEL LOPEZ LLANO, YAZMIN GUTIERREZ	CLINICA CASANARE, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS, ASOCIACION ADELANTE COLOMBIA	Prorroga término	15/01/2020	16/01/2020	16/01/2020	5
85001310300220130001601	Ordinario	Responsabilidad Civil	MARIA PURIFICACION VARGAS	PERENCO COLOMBIA LIMITED	Auto fija fecha audiencia	15/01/2020	16/01/2020	16/01/2020	3

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy jueves, 16 de enero de 2020 a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


 CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
 SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

Ordinario de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Blanca Lilia Delgado Villafrades.

Demandado: Eliecer Alarcón Laverde.

Radicación: 85-001-22-03-001-2014-00049-01

M.P. GLORIA ESPERAZA MALAVER DE BONILLA

Para llevar a cabo la audiencia de sustentación, respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de Noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal en el proceso de la referencia; según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija el día miércoles doce (12) de febrero de 2020, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

La diligencia se desarrollará en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Notifíquese


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

Ordinario de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: María Purificación Vargas.

Demandado: Perenco Colombia Limited.

Radicación: 85-001-22-03-002-2013-00016-01

M.P. GLORIA ESPERAZA MALAVER DE BONILLA

Para llevar a cabo la audiencia de sustentación, respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal en el proceso de la referencia; según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija el día miércoles doce (12) de febrero de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

La diligencia se desarrollará en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Notifíquese


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Magistrada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Viviana Marcela Llano Gutiérrez y otros

Demandado: Positiva Compañía de Seguros y otros

Radicación: 85-001-22-08-002-2015-00100-01

M.P.: GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Ante esta Corporación se llevó a cabo audiencia de sustentación y fallo el día 14 de agosto de 2019, respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 5 de julio de 2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal (Casanare) en el proceso de la referencia habiendo escuchado los argumentos de sustentación y quedando pendiente el proferimiento de la respectiva decisión, la cual no había sido posible resolver en atención al cúmulo de expedientes asignados, la cantidad de tutelas y procesos penales con preso que requieren prioridad, lo cual reduce el tiempo para estudiar los asuntos laborales, civiles y de familia. No obstante se había programado el 4 de diciembre de 2019, para la continuación de la audiencia de sustentación y fallo, sin embargo la misma no pudo ser realizada en atención al cese de actividades programado por Asonal Judicial para esa fecha por cuenta del Paro Nacional.

Aunado a ello, del 19 de diciembre de 2019 al 12 de enero del año que avanza, la administración de justicia se encontraba en periodo de vacancia judicial, retomando labores el 13 de enero de 2020.

De otro lado, por las razones ya expuestas y ante el vencimiento del plazo para resolver el mentado recurso, se impone la necesidad de prorrogar el término para decidir la instancia, hasta por seis meses más, en aplicación al inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: PRORROGAR el término para resolver el recurso apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 5 de julio de 2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal (Casanare), por el lapso de seis meses (6) meses más, contados a partir de la expiración del plazo inicial.

Notifíquese y cúmplase.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada